

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL
ENTRE LA CAMARA ARGENTINA DE PROVEEDORES Y PRESTADORES
DE SERVICIOS MINEROS Y EL IRAM (INSTITUTO ARGENTINO DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN)**

Entre Cámara Argentina de Proveedores y Prestadores de Servicios Mineros, en adelante **CAPMIN**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Luis Contrera, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1050, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el **IRAM Instituto Argentino de Normalización y Certificación** en adelante el "**IRAM**" representado en este acto por su Presidente, Sr. Raul Amil, con domicilio legal en Perú 552, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación RECONOCIENDO:

- Que el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) es una asociación civil sin fines de lucro, constituida como tal en 1935, que promueve el uso racional de los recursos y la actividad creativa y facilita la producción, el comercio y la transferencia de conocimiento, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, el bienestar y la seguridad de las personas.
- Que el IRAM es parte integrante del SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD de acuerdo a las funciones asignadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los Decretos 1474/94, 1066/2018 y sus modificatorios.
- Que el IRAM es el representante argentino en ISO (International Organization for Standardization), y representante de ISO en el país. Asimismo, representa al país en otros foros internacionales y regionales de Normalización, IEC AMN, COPANT y otros.
- Que el IRAM ha sido acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación y otros organismos extranjeros como Organismo de Certificación de Productos, Personas, Procesos y Sistemas de Gestión de Calidad y Ambiental.
- Que el IRAM presta servicios de Normalización, Certificación, Formación de Recursos Humanos y Documentación.
- Que CAPMIN representa a sus socios proveedores y prestadores de servicios mineros.
- Que CAPMIN tiene como Visión más y mejor minería para la República Argentina y mayor participación de nuestras PyMEs en la cadena de valor Minero.

- Que CAPMIN tiene como Misión Promover y fortalecer el desarrollo sustentable de sus socios, tanto en los mercados locales como en los externos, potenciando las sinergias del trabajo grupal de sus miembros.
- Que CAPMIN desarrolla acciones que se basan en mejorar y fortalecer el desarrollo del negocio de las empresas en la Argentina y en la región.
- Que tanto el IRAM como CAPMIN desean: a) Ampliar su acción para contribuir y cooperar en el desarrollo continuo de la población local y su desarrollo profesional que son de común interés; b) Realizar actividades en conjunto para favorecer el desarrollo y capacitación de los recursos humanos; y c) Optimizar el uso de los recursos en los proyectos acordados, sean éstos económicos, físicos, tecnológicos o humanos.
- Que las entidades mencionadas entienden la alta conveniencia abordar emprendimientos en conjunto que permitan potenciar el impacto socio-económico en los sectores objeto de sus actividades para la consolidación de sus estrategias institucionales. Que este modo formal de vinculación permite dar marco a futuros proyectos y programas conjuntos.

Por tal motivo ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en promover y desarrollar actividades de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter institucional, académico, científico, tecnológico, social, cultural y de servicios.

SEGUNDA: INSTRUMENTACION. A tal fin, ambas partes, de común acuerdo y mediante Convenios Específicos, determinarán las acciones concretas a desarrollar para el más eficaz cumplimiento de lo previsto en el presente convenio. En dichos convenios se precisarán las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, los aportes y obligaciones de las partes y los mecanismos a cumplimentar en su realización, así como aquellos otros aspectos que resulten necesarios a los objetivos perseguidos, de acuerdo con las características de las tareas a encarar.

TERCERA: Las condiciones del presente Convenio Marco no generan erogaciones presupuestarias para ninguna de las Partes.

CUARTA: El control de las acciones concretas que se acuerden y de las personas que intervengan corresponde a ambas partes en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTA: Las PARTES conformarán un grupo de trabajo para establecer un plan de acción y/o realizar el seguimiento de su ejecución, a los fines de alcanzar los objetivos que se determinen.

SEXTA: Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades, estableciéndose sus personas y actividades a cargo en los Convenios Específicos.-El personal designado por cada parte para la ejecución de funciones y actividades, continuará dependiendo del organismo al que pertenece.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. El personal que asigne cada parte para la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo, continuará bajo la relación laboral o contractual del organismo proponente.

OCTAVA: Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de las partes afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, y los gastos de mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, continuarán afectados al patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-

DÉCIMA: Las partes no responderán directamente, ni aún en forma subsidiaria, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el accionar de la otra parte por sí o por intermedio de sus dependientes, y/o terceras personas y/o instituciones contratadas por las mismas, a personas o cosas por los trabajos que se le encomienden en virtud del presente CONVENIO.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio no impedirá a las partes signatarias concertar acuerdos similares con otras entidades del país y del exterior.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de DOS (2) años, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales, si ninguna de las partes expresa su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta días con relación a la fecha de vencimiento.

DECIMO TERCERA. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio. En tal caso, deberán notificar su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes para formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza con motivo de la rescisión. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, excepto que otra cosa se haya acordado al suscribir convenio específico.

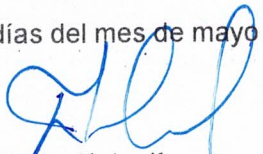
DÉCIMO CUARTA: Las PARTES establecen que el CONVENIO podrá ser modificado por acuerdo de las PARTES. Toda modificación a las condiciones establecidas en este CONVENIO podrá ser acordada por las PARTES mediante adenda suscripta al efecto.

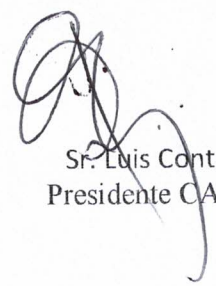
DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

DÉCIMO SEXTA. Compromiso de confidencialidad. Las Partes y sus dependientes y contratados, deberán mantener estricta confidencialidad sobre la información y documentos que estén directa o indirectamente relacionados con el presente Acuerdo. Deberán abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros información y/o documentos que conozcan en virtud de la ejecución del presente Las Partes convienen que toda información que reciban referida a la ejecución del presente Acuerdo será considerada confidencial. Las partes no transmitirán, la información obtenida de la otra en el marco del presente acuerdo, salvo que sea requerido por autoridad administrativa o judicial, o que una de las partes lo autorice expresamente.

DÉCIMO SEPTIMA: Las PARTES, de común acuerdo, intentarán según el principio de buena fe, superar las controversias que se susciten amigablemente. Para el caso de no arribar a un acuerdo, deberán someter sus diferencias por ante los Tribunales Ordinarios, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires a los 4 días del mes de mayo del año 2021.-


Sr. Raúl Amil
Presidente de IRAM


Sr. Luis Contrera
Presidente CAPMIN